

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONSEJO GENERAL
DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2017
10:00 HORAS**

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, siendo las (10:00) diez horas del día de hoy, sábado (17) diecisiete de junio del (2017) dos mil diecisiete, se reunieron los integrantes del Consejo General en el recinto del Instituto Electoral de Coahuila, ubicado en la carretera Saltillo-Monterrey km. 5 No. 8475, Colonia Jardines del Campestre, para celebrar Sesión Extraordinaria, a la cual fueron convocados para el día antes señalado, mediante correo electrónico, por instrucciones del Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, con las atribuciones que le confiere el artículo 367, numeral 1, incisos b) y f), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

PRIMERO. -LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUÓRUM LEGAL.

En uso de la voz, el Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, procedió a verificar la asistencia de los miembros del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, manifestando que, al inicio de la sesión, se encontraban presentes:

Presidenta del Consejo General, Lic. Gabriela María De León Farías; Consejeras y Consejeros Electorales: Lic. Gustavo Alberto Espinosa Padrón, Lic. Alejandro González Estrada, Lic. Ma. De los Ángeles López Martínez y Lic. René De la Garza Giacomán.

Representantes de los Partidos Políticos, por el Partido Acción Nacional, Lic. José Guadalupe Martínez Valero; por el Partido Revolucionario Institucional, Lic. José Carlos Moreno García; por Socialdemócrata Independiente Partido Político de Coahuila, Lic. Patricia Esther Yeverino Mayola; por el Partido Movimiento Ciudadano, Lic. María del Rosario Anguiano Fuentes; por el Candidato Independiente Luis Horacio Salinas Valdez, Lic. Sandra Lorena Contreras García; por el Partido Encuentro Social, Lic. Apolinar Rodríguez Rocha; por el Partido Campesino Popular, Lic. Jorge Hernaldo Javier Morales López y por el Partido de la Revolución Democrática, Lic. Juan Antonio Solís Guel.

A continuación, la Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, le solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, dar lectura al orden del día.

El Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, dio lectura al orden del día.

1. Lista de asistencia y declaración del quórum legal.
2. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila por el que se designa la autoridad conciliadora para la conciliación de conflictos entre miembros del Servicio Profesional Electoral o en su caso entre miembros del Servicio Profesional Electoral y miembros de la rama administrativa del Instituto Electoral de Coahuila.
3. Clausura.

A continuación, la Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, tomar la votación correspondiente para la aprobación del orden del día. Quedando aprobado por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, y procedió a su desahogo en el orden indicado anteriormente.



Enseguida, la Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, continuar con el siguiente punto del orden del día.

SEGUNDO. - PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA POR EL QUE SE DESIGNA LA AUTORIDAD CONCILIADORA PARA LA CONCILIACIÓN DE CONFLICTOS ENTRE MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL O EN SU CASO ENTRE MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL Y MIEMBROS DE LA RAMA ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA.



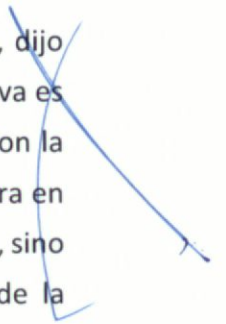
La Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, dar una explicación del mismo.

El Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, señaló que el proyecto de acuerdo que se estaba poniendo a consideración, era la designación de la autoridad conciliadora que en su momento se encargará de mediar los posibles conflictos que se puedan presentar entre los miembros del servicio profesional electoral y los miembros de la rama administrativa de este Instituto. Recordó, que con el nuevo sistema electoral nacional entre las distribuciones de competencias entre el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales Electorales, se está instrumentando que los Organismos Públicos Locales Electorales se vayan incorporando al Servicio Profesional Electoral Nacional, y dijo que en el caso de este Instituto, hay una pausa en ese sentido, evidentemente por el proceso electoral, pero una vez que termine el proceso electoral procederá la incorporación de algunas plazas que tiene el Instituto dentro de su estructura administrativa, siendo algunas de éstas las que van a formar parte del Servicio Profesional Electoral Nacional y, cuando éstas ya estén incorporadas al Servicio Profesional Electoral y que las personas las ocupen, puede darse que haya algunos conflictos entre estos miembros del Servicio Profesional Electoral y personas de la rama administrativa del Instituto, recalcó que es por eso que los lineamientos del Instituto Nacional Electoral al respecto establecen la posibilidad de designar a una autoridad conciliadora que a su vez pueda designar en su momento a un conciliador que medie entre las partes. Agregó, que se está proponiendo que sea la Dirección Ejecutiva de Administración, ya que, de esta dirección depende el área de Recursos Humanos, a efecto de que sea esta autoridad conciliadora y que en su momento pueda designar a alguien que medie entre estos posibles conflictos que puedan darse.



La Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, abrió una primera ronda de discusión.

El representante del Partido Encuentro Social, Lic. Apolinar Rodríguez Rocha, dijo que el incorporar una figura como lo es la conciliación dentro de la rama administrativa es una innovación trascendente para cualquier organización, pero que debe tomarse con la debida seriedad el hecho de incorporar estas figuras novedosas para toda la estructura en México, ya que, el hecho de hablar de conciliación no es hablar de alguien improvisado, sino que, se requiere una capacitación adecuada para las personas que se encargan de la



conciliación y mediación; dijo que le desearía que las personas que estén realizando la actividad de mediación y de conciliación dentro del Instituto Electoral de Coahuila estén debidamente capacitadas por los órganos, que tengan conocimiento en esta rama, dijo que sabía que existía uno en el Poder Judicial del Estado, que bien podría colaborar con la capacitación, o bien, colaborar con los capacitadores o facilitadores o conciliadores, pero le parece que no debería otorgarse la facultad, dijo que sabía que se estaba otorgando a un órgano del Instituto, pero también se debía de tener en consideración que la conciliación no la realiza un órgano, sino que, la realizan personas físicas, estas personas físicas son las que deben estar capacitadas y preguntó si cuenta el Instituto con personas capacitadas en esta materia.

El Consejero Electoral Lic. René De la Garza Giacomán, dijo que en relación al acuerdo que se propone quisiera que se hiciera, se aclarara o se motivara más en el sentido, de cómo lo mencionó el Secretario Ejecutivo, el ente que se menciona no va a fungir como conciliador, sino que va a designar a la persona que va a ser el conciliador y que es la titular de la rama administrativa que en este caso sería la directora administrativa; y propuso que se pusiera un considerando extra, considerando séptimo, que se precisara en ese sentido, que quedara de la siguiente manera: *“Que de acuerdo a lo que establece la fracción tercera del artículo quinto de los mencionados lineamientos, a la autoridad conciliadora le compete designar al conciliador que se encargara de aplicar el procedimiento conciliador, según el artículo segundo del referido ordenamiento, deberá ser un servidor público de este Instituto ajeno a la controversia”*. Y concluyó precisando que, en cuanto al punto octavo, cuando el conciliador sea de la propia rama que la autoridad conciliadora no sea alguna persona de la Dirección Ejecutiva de Administración.

La Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, abrió una segunda ronda de discusión.

El representante del Partido Encuentro Social, Lic. Apolinar Rodríguez Rocha, insistió en la aplicación de la Ley de Medios Alternos de Solución de Controversias y dijo que esta ley debe ser respetada también por este Instituto Electoral de Coahuila, recalcó, que las personas que deben realizar la conciliación conforme a esta ley, deben ser personas capacitadas y la ley es obligatoria también para el Instituto.

El representante del Partido Campesino Popular, Lic. Jorge Hernaldo Javier Morales López, se sumó a la moción del Consejero René De la Garza Giacomán, en cuanto al primer punto de que hay que ser más específicos en la designación del titular. Dijo que le queda claro que el OPLE tiene estas facultades en los Estatutos del Servicio Profesional Electoral Nacional, y mencionó que hay que designar la persona en aras a la transparencia. Agregó que viene la Dirección Ejecutiva de Administración que hará la función de la conciliación con los miembros del servicio. Dijo que no sabía si existía alguna lista detallada de quienes serían los miembros de este servicio de la rama administrativa y que ve que ya existe un organigrama y pidió precisión de quien sería la persona y preguntó si ya se tienen propuestos y a la persona física que ocuparía esta función de asignación como conciliador.

La Consejera Electoral Lic. María de los Ángeles López Martínez, manifestó que cree conveniente hacer tres puntualizaciones respecto de este Proyecto de Acuerdo que se presenta, el cual tiene un propósito que es primero designar quien es la autoridad conciliadora, la cual no es la que va a conciliar. La autoridad conciliadora, como bien lo señala el séptimo considerando, es quien va a designar al encargado de aplicar el procedimiento de conciliación, cuando se susciten las controversias que en el mismo se refieren, y aclaró, que esta autoridad conciliadora en esta etapa conforme a este acuerdo, va a designar conciliadores, que, desde luego, pues deben ser personas capacitadas y preparadas para poder llevar a cabo este proceso conciliatorio. Agregó, que estaba a favor de lo que comentó el Consejero René De la Garza Giacomán, en el sentido de buscar una mayor precisión que el considerando sexto quede complementado con el considerando séptimo sin necesidad de que sea un séptimo aparte, puede ser un mismo sexto, en un punto y aparte y el octavo recorrerlo, para que se diga, en el supuesto de que una de las partes en conflicto corresponde a un miembro del Instituto de la administración, el conciliador designado por la autoridad conciliadora no pueda ser un miembro adscrito a la Dirección Ejecutiva antes mencionada, es decir, adscrito a la Dirección, porque no se está hablando de la Directora conciliadora, sino, de la autoridad conciliadora, que no está adscrito a ella y respecto de que sea un servidor público ajeno a la controversia, que cuente con los conocimientos y la capacitación necesaria para el ejercicio de la función. Expresó, que es muy oportuno que quede precisado para que no haya ambigüedad. Hizo referencia al comentario del representante del Partido Campesino Popular que en este acuerdo no se estaba entrando al análisis de quienes son los que están sujetos o no al Servicio Profesional y ya con anterioridad se ha emitido algún acuerdo y precisamente faltaba complementar esta parte que de acuerdo a los lineamientos se debe estructurar para en caso de controversia. Y concluyó, que es un acuerdo por separado, pero no obsta para que, en el futuro, desde luego, se vayan dando a conocer qué plazas y en qué condiciones se están

inscribiendo en esta figura del Servicio Profesional Electoral que sin duda deberá abonar a la función especializada de este órgano.

El Consejero Electoral Lic. Gustavo Alberto Espinosa Padrón dijo que, en el mismo camino que lo hizo la Consejera Electoral, Lic. Ma. De los Ángeles López Martínez y haciendo la precisión, finalmente este Proyecto de Acuerdo es para la conciliación de conflictos entre miembros del Servicio Profesional y esto deriva de los lineamientos para la conciliación de conflictos entre el personal del sistema del (19) diecinueve de diciembre que fueron aprobados; y haciendo alusión a lo que comentó el representante de partido, dijo que todo lo que comenta acerca de la conciliación, del arbitraje, estaba muy bien, pero se tenían que concentrar en lo que establecen los propios lineamientos aprobados en la fecha mencionada por el órgano y eso es lo que se hizo. Manifestó que finalmente lo que se está realizando con este acuerdo es dar cumplimiento a lo que establecen estos lineamientos y citó con claridad el artículo (5) cinco, cuáles son las facultades de la autoridad conciliadora, la designación del conciliador que se encargara de aplicar el procedimiento de conciliación.

La Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías abrió una tercera ronda de discusión.

El representante del Partido Encuentro Social, Lic. Apolinar Rodríguez Rocha, dijo que, estaba bajo el lineamiento de que cuando se haga algo, se haga bien o lo mejor posible. Añadió que por razón de la jerarquía normativa no se debe decir que los lineamientos pueden estar sobre la Ley de Medios Alternos de Solución de Controversias, los cuales fijan unos lineamientos que imperan sobre los lineamientos impuestos por este Instituto Electoral. Dijo que las resoluciones o los acuerdos que se logran en una conciliación tienen efectos jurídicos específicos marcados por la propia Ley de Medios Alternos de Solución de Controversias, recalando que por eso no se debe dejar a la deriva una resolución en manos de personas que no han sido capacitadas, que de hecho para poder realizar un convenio de conciliación se requiere por lineamientos obligatorios de esta ley de Medios Alternos de Solución de Controversias, tener autorización para ejercer la conciliación y advirtió ante este Instituto esta deficiencia. Manifestó, que las personas que deben de realizar la conciliación, no únicamente deben de tener conocimientos, sino que, deben de tener autorizaciones expresas, haber pasado los exámenes correspondientes para poder ejercer la conciliación. Concluyó diciendo que en cuanto al nombre del Proyecto del Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila por el que se designa la autoridad

conciliadora para la Mediación de Conflictos entre miembros del Servicio Profesional Electoral, entendió que esta autoridad conciliadora debe contar entre sus miembros con conciliadores.

El representante del Partido Acción Nacional, Lic. José Guadalupe Martínez Valero, dijo que desde el ya lejano año de 1996 que se generó la Reforma Electoral, trajo el derecho electoral como una disciplina nueva en la currícula jurídica nacional, se contempló un capítulo aparte incluso en términos jurisdiccionales para resolver los conflictos que se generaban entre los trabajadores de la autoridad electoral y la propia autoridad electoral; añadió, que no era gratuito el que se hiciera esto, precisamente por ser una figura novedosa la materia propia del derecho electoral, se recurrían figuras novedosas, como lo fueron en su momento también y que están en boga el propio Juicio de Protección de los Derechos del Ciudadano, el Juicio de Revisión Constitucional Electoral que para muchos, no deja de ser un amparo en materia jurídico electoral con características particulares. Dijo que para no darle al traste, respecto a todo lo que se dice de la doctrina Vallarta..., en términos de que el amparo no es procedente para cuestiones electorales, cree que siguiendo los lineamientos de esa figura novedosa que en su momento se implementó habrá resolver, precisamente, los conflictos entre trabajadores de un Instituto Electoral y el propio Instituto Electoral, la autoridad responsable en términos laborales, estos lineamientos con los planteamientos que se han venido aprobando a lo largo de los años en torno a este tipo de figuras, cree también que son congruentes, es decir, comparte el punto de vista del Consejero René De la Garza Giacomán, en términos de que debe fundarse de una mejor manera, pero, dice que se cumple con los extremos que originalmente planteaba la propia Reforma del mismo año de 1996 y lo que se prevé, en términos jurisdiccionales para ir resolviendo este tipo de conflictos que a veces no sabemos, en que cajón de la autoridad laboral administrativa o jurisdiccional colocarlos y concluye que esto, de algún modo, satisfará este tipo de cuestionamientos y este tipo de ausencias de escenarios o cajones para resolver este tipo de conflictos tan particulares.

En seguida, la Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, tomar la votación correspondiente. Quedando aprobado por unanimidad. Por lo que, por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes en la sesión, se emite el siguiente acuerdo:

IEC/CG/178/2017

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, POR EL QUE SE DESIGNA LA AUTORIDAD CONCILIADORA PARA LA CONCILIACIÓN DE CONFLICTOS ENTRE MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, O EN SU CASO ENTRE MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL Y MIEMBROS DE LA RAMA ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA.

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, a los diecisiete (17) días del mes de junio del año dos mil diecisiete (2017), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los Partidos Políticos, emite el Acuerdo por el que se designa la autoridad conciliadora para la conciliación de conflictos entre miembros del servicio profesional electoral, o en su caso entre miembros del servicio profesional electoral y miembros de la rama administrativa del Instituto Electoral de Coahuila, mismo que se resuelve en los siguientes términos:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba, en los términos señalados en el considerando Sexto, la designación del titular de la Dirección Ejecutiva de Administración, como autoridad conciliadora para la conciliación de conflictos entre miembros del servicio profesional electoral, o en su caso entre miembros del servicio profesional electoral y miembros de la rama administrativa del Instituto Electoral de Coahuila, en cumplimiento al artículo transitorio Segundo de los Lineamientos para la Conciliación de Conflictos entre el personal del Sistema OPLE.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, y difúndase a través del portal de internet del Instituto Electoral de Coahuila.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p), del Código Electoral de Coahuila de Zaragoza.

- RUBRICA -

GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARÍAS
CONSEJERA PRESIDENTA

8

- RUBRICA -

FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

Acta de la Sesión Extraordinaria del Consejo General
de fecha 17 de junio de 2017

TERCERO. – CLAUSURA.

La Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, señaló que, siendo las (10:24) diez horas con veinticuatro minutos, y no habiendo otro asunto que tratar, se daba por terminada la Sesión Extraordinaria de fecha (17) diecisiete de junio de (2017) dos mil diecisiete, de la cual se formuló la presente acta que firman la Consejera Presidenta y el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Coahuila. Damos Fe. -


Gabriela María De León Farías
Consejera Presidenta


Francisco Javier Torres Rodríguez
Secretario Ejecutivo


IEC
Instituto Electoral de Coahuila